

Oficial del Estado» número 81, página 11502, de 4 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Puesto adjudicado:

Donde dice: «Número de orden: 1. Puesto: Ayudante Secretaría, N14, en la Subdelegación del Gobierno en Valladolid. Nivel 14».

Debe decir: «Número de orden: 2. Puesto: Secretario de Subdelegado del Gobierno, N14, en la Subdelegación del Gobierno en Valladolid. Nivel 14».

Madrid, 23 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**12176** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1998, del Ayuntamiento de Antas de Ulla (Lugo), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Administración General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 1998, y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1997, ha sido nombrado don Javier Varela Pérez, con documento nacional de identidad número 33.859.097S, como funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Antas de Ulla, 15 de abril de 1998.—El Alcalde, José Antonio Varela Casal.

**12177** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1998, del Ayuntamiento de Bellreguard (Valencia), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el siguiente nombramiento:

Decreto de fecha 25 de abril de 1998, nombramiento como Auxiliar administrativa a doña Rosa Santamaría Carlos, con documento nacional de identidad número 20.002.963-R.

Bellreguard, 25 de abril de 1998.—La Alcaldesa, Pepa Bonet Millet.

**12178** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, del Cabildo Insular de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife), por la que se hace público el nombramiento de varios funcionarios.*

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Resolución de 4 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 22), rectificada por Resolución de 16 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo), para cubrir, en propiedad, por promoción interna, cuatro plazas de Administrativos de Administración General, por el ilustrísimo señor Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 24 de abril de 1998, se ha dictado Resolución número 722, por la que se nombró funcionarios de la subescala Administrativa de Administración General a los aspirantes propuestos y para los siguientes destinos:

Funcionaria: Doña Carmen Gloria Febles Rodríguez. Destino: Negociado de Personal y Nóminas.

Funcionaria: Doña María Luisa Hernández Santos. Destino: Consejería de Cultura.

Funcionario: Don Raúl Álamo Panizo. Destino: Servicio de Protocolo y Varios.

Funcionaria: Doña Carmen Dolores Noda Herrera. Destino: Servicio de Transferencias.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1998.—El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

**12179** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1998, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), por la que se hace público el nombramiento de un Guardia de la Policía Local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento efectuado por el Ayuntamiento de esta localidad, el pasado 27 de marzo, en favor del funcionario que se indica, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales:

Policía local: Don Salvador Villalobos Borrego, con documento nacional de identidad número 34.023.269.

La Roda de Andalucía, 4 de mayo de 1998.—El Alcalde, Manuel Silva Joya.

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12180** *ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).*

Vacantes puestos de trabajo en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado dotadas presupuestariamente,

Este Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, y de conformidad con el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que autoriza excepcionalmente a las Administraciones Públicas la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios en áreas, sectores o departamentos que se determinen, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus organismos autónomos.

b) Aquellos funcionarios que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el IMSERSO y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenez-

can a Cuerpos y Escalas, clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Administraciones Públicas, y que figuren en el anexo A de esta Orden.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de este Ministerio, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera:

a) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.